HONORARIOS **ASIMILADOS** SALARIOS CELEBRA CONTRATO PRESTACIÓN DE **SERVICIOS** POR Α OUE UNA PARTE EL INSTITUTO HIDALGUENSE DE EDUCACIÓN, REPRESENTADO POR LA MTRA SU CALIDAD DF COORDINADORA GENERAL DF MARICARMEN MARGARITA MANDUJANO CERRILLA FN SE LE DENOMINARÁ ADMINISTRACIÓN | FINANZAS. Α OUIEN ΕN LO **SUCESIVO** COMO "EL INSTITUTO": LA MANUEL **GONZALEZ** CASTELAN. Α OUIEN EN LO SUCESIVO LE PARTE. EL C. SE OTRA 0 Υ MANERA CONJUNTA "EL PRESTADOR SERVICIO" CUANDO **ACTUEN** DF SE DENOMINARÁ DEL DENOMINARÁ INDISTINTAMENTE "LAS PARTES"; AL TENOR DE LAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

I. DE "EL INSTITUTO"

Se eliminan 5 palabras con fundamento en el artículo 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y Protección de Datos personales en correlación al 14 de la Ley Estatal en la materia, así como lo dispuesto en el Capítulo VI numeral Trigésimo Octavo y Capítulo XI, Sección I numeral Quincuagésimo Rivoreno de los Lincamientos Generales en maior de Clasificación y Desclasificación, así como para la elaboración de versiones de Clasificación y Desclasificación, así como para la elaboración de versionesia (datos personales) acorde a lo dispuesto por el artículo 3º CEGE, VII DEL COrdenamiento Logal en la materia vigente para el Estado de Hidalgo. correspondiendo al testado de los siguientes datos personales: RFC, CURP, No. INC, domicilio, firma autógrafa.

ORGANISMO DESCENTRALIZADO DEL **GOBIERNO** DEL **ESTADO** DE HIDALGO. OUE ES UN **PROPIOS** AUTONOMÍA GESTIÓN, **SECTORIZADO** PERSONALIDAD JURÍDICA. **PATRIMONIO** DE AUXILIAR PÚBLICA DE HIDALGO, CREADO POR DECRETO DEL PODER SECRETARÍA DE **EDUCACIÓN EJECUTIVO PUBLICADO** EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO DE HIDALGO, EL DÍA 06 DE SEPTIEMBRE DE 2021.

CREÓ INSTITUTO HIDALGUENSE DE EDUCACIÓN. OUE DECRETO GUBERNAMENTAL SE AL POR 12 ESTADO DE HIDALGO NÚMERO 22, DE FECHA 70 DE **PUBLICADO** EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL "INSTITUTO HIDALGUENSE DE **EDUCACIÓN** BÁSICA NORMAL". DENOMINACIÓN 1992 BAJO LA NOMBRE **ACTUALMENTE** OSTENTA. SEGÚN **DECRETO PUBLICADO** MODIFICÓ POR EL OUE PERIÓDICO **OFICIAL** DEL **ESTADO** DE HIDALGO DE **FECHA** 4 DE JULIO DE 1994. POSTERIORMENTE ÓRGANO DIFUSIÓN **ARTÍCULOS** 7, 8 Y 11 MEDIANTE DECRETO **PUBLICADO** EN EL MODIFICARON LOS DE DICIEMBRE 2004. POSTERIORMENTE **ESTADO** DE HIDALGO DE **FECHA** 6 DE TITULAR DEL **ESTADO** DE HIDALGO **EMITIÓ** UN DECRETO MEDIANTE EL CUAL SE PODER DEL CREÓ ΑL INSTITUTO HIDALGUENSE DE **EDUCACIÓN** Υ SUS CORRESPONDIENTES **ACTUALIZA** AL QUE EL PERIÓDICO OFICIAL MODIFICACIONES. **PUBLICADO** EN FECHA 06 DE **SEPTIEMBRE** DE 2021 EN DFI ESTADO DE HIDALGO.

LOS SERVICIOS I.3. OUE TIENE COMO OBJETO EL DE PRESTAR Y ADMINISTRAR DE EDUCACIÓN INICIAL ESPECIAL; ASÍ COMO LA NORMAL Y DEMÁS PARA FORMACIÓN BÁSICA, INCLUYENDO LA INDÍGENA Y LA LA MAESTRAS MAESTROS: **ADEMÁS** DE AUXILIAR, APOYAR Y COLABORAR CON LA **ASISTENCIA** LA APLICACIÓN ADMINISTRATIVA FINANCIERA ΕN DE LOS RECURSOS DESTINADOS Α IA **FDUCACIÓN** FN **ARTÍCULO** 30 **ESTADO** DE HIDALGO PARA EL CUMPLIMIENTO DE LO DISPUESTO EN EL. IA **ESTADOS** UNIDOS MEXICANOS, LA GENERAL EDUCACIÓN. LEY CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS LEY DE DE **EDUCACIÓN ESTADO** DE HIDALGO LEY DE **ENTIDADES** PARAESTATALES DEL. DEL HIDALGO.

NATIVIDAD CASTREJÓN VALDEZ, EΝ SU CARÁCTER DE **TITULAR** DEL INSTITUTO OUE DR. DE EDUCACIÓN, ESTÁ **FACULTADO** PARA CELEBRAR ĒL PRESENTE CONTRATO. DE HIDALGUENSE LO CONFORMIDAD CON DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 5 FRACCIÓN 11, 8 Y 9 FRACCIÓN XIX DEI. CREACIÓN CITADO ΕN LA DECLARACIÓN 1.2 DEL **PRESENTE** INSTRUMENTO CON SU Υ **NOMBRAMIENTO** DE FECHA 05 DE SEPTIEMBRE DEL AÑO 2022, EXPEDIDO POR EL LIC. JULIO RAMÓN MENCHACA SALAZAR, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE HIDALGO.

INSTITUTO **EDUCACIÓN** CASTREJÓN 1.5. OUE EL TITULAR DEL HIDALGUENSE DE DR NATIVIDAD VALDEZ. **ACUERDOS** DELEGÓ **FACULTAD** DE SUSCRIBIR TODA CLASE DE CONTRATOS CONVENIOS EN LOS MARGARITA CERRILLA. MTRA. MARICARMEN SEA PARTE "EL INSTITUTO". Α LA MANDUJANO FN SU CALIDAD DE COORDINADORA GENERAL DE **ADMINISTRACIÓN** Y FINANZAS DEL INSTITUTO HIDALGUENSE DE EDUCACIÓN. CON **FUNDAMENTO** EN EL **ARTÍCULO** 9 FRACCIÓN XXIV DEL. DECRETO CREÓ CORRESPONDIENTES MODIFICACIONES, **PUBLICADO** OUE AL I.H.E. Υ SUS **ESTADO** DE HIDALGO DE 06 DE **SEPTIEMBRE** DEL 2021; NOMBRADA **MEDIANTE OFICIAL** DEL **ACUERDO** SE/XI/2022-5 SESIÓN EXTRAORDINARIA DE 2022, DE LA JUNTA DE GOBIERNO, DE DE LA 26 DE SEPTIEMBRE DE 2022, CONTRATO DEBIDAMENTE VALIDADO POR LA DIRECCIÓN **GENERAL**

ASUNTOS JURÍDICOS, LA DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS FINANCIEROS, BAJO SOLICITUD GENERADA DE LAS UNIDADES ADMINISTRATIVAS Y EJECUTORAS DEL GASTO, EN TÉRMINOS DE LOS ARTÍCULOS 17 FRACCIONES I, IV Y XXIII, 20 FRACCIÓN I Y XI, 25 FRACCIONES I, XVII Y XVIII Y 33 FRACCIÓN V Y VII DEL ESTATUTO ORGÁNICO DE "EL INSTITUTO".

- L6. QUE, LA CANTIDAD QUE RESULTE POR CONCEPTO DE PAGO DE HONORARIOS POR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO A CARGO DE "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" SE CUBRIRÁ CON CARGO AL CAPÍTULO DE GASTO CORRESPONDIENTE, CONFORME A LO ESTABLECIDO POR EL ARTÍCULO 72 DE LA LEY DE PRESUPUESTO Y CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL DEL ESTADO DE HIDALGO. ASÍ MISMO, ESTE CONTRATO SE CELEBRA DE CONFORMIDAD CON EL PRINCIPIO DE LIBRE CONTRATACIÓN, DE ACUERDO A LO DISPUESTO POR EL CÓDIGO CIVIL PARA EL ESTADO DE HIDALGO Y EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 94, PÁRRAFO V, DE LA LEY DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA.
- L7. QUE, PARA CUMPLIR CON LOS FINES MENCIONADOS, REQUIERE CONTAR CON LOS SERVICIOS DE UNA PERSONA FÍSICA CON CONOCIMIENTOS SUFICIENTES PARA EL CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE, POR LO QUE HA DETERMINADO CONTRATAR A "EL PRESTADOR DEL SERVICIO."
- LB. QUE SEÑALA COMO DOMÍCILIO LEGAL, PARA EFECTOS DE ESTE CONTRATO, EL UBICADO EN BOULEVARD FELIPE ÁNGELES SIN NÚMERO, EN LA COLONIA VENTA PRIETA, PACHUCA DE SOTO, HIDALGO C.P. 42083, CON EL REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES IHE920518325.

II. DE "EL PRESTADOR DEL SERVICIO"

- II.1. QUE ES UNA PERSONA FÍSICA, MAYOR DE EDAD, EN PLENO USO Y GOCE DE LAS FACULTADES QUE LE OTORGA LA LEY, CON CAPACIDAD PARA CELEBRAR EL PRESENTE CONTRATO Y QUIEN SE IDENTIFICA CON CREDENCIAL PARA VOTAR CON FOTOGRAFÍA NÚMERO IDMEX EXPEDIDA POR EL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL, Y REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES CON LA CLAVE DE REGISTRO DE POBLACIÓN CERTIFICADA ASÍ COMO COMPROBANTE DE ESTUDIOS. (CERTIFICADO, TÍTULO Y/O CEDULA PROFESIONAL CORRESPONDA), MISMO QUE PARA LOS EFECTOS LEGALES SE EXHIBE EN ORIGINAL PARA COTEJO. QUEDANDO UNA COPIA EN EL EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN CORRESPONDIENTE.
- II.2. QUE "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" CONOCE PLENAMENTE LAS CARACTERÍSTICAS Y NECESIDADES DE LOS SERVICIOS MATERIA DEL PRESENTE CONTRATO, ASÍ COMO QUE HA CONSIDERADO TODOS LOS FACTORES QUE INTERVIENEN PARA DESARROLLAR EFICAZMENTE LAS ACTIVIDADES QUE DESEMPEÑARÁ PARA "EL INSTITUTO".
- II.3. QUE "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" MANIFIESTA CONTAR CON LA EXPERIENCIA Y RECURSOS NECESARIOS PARA DESEMPEÑAR LOS SERVICIOS PARA LOS QUE ES CONTRATADO, ASUMIENDO LA RESPONSABILIDAD TOTAL SOBRE LOS GASTOS QUE CON MOTIVO DEL DESEMPEÑO DE SU ACTIVIDAD GENERE PARA "EL INSTITUTO", ASI MISMO COMUNICA QUE SE ENCUENTRA EN EL SUPUESTO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 94 FRACCIÓN IV DE LA LEY DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA.
- II.4. QUE SEÑALA COMO SU DOMICILIO **ACTUAL** PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR EL UBICADO EN INDEPENDENCIA SES CENTRO O CONTRADO DE CONTR

III. DE "LAS PARTES"

- III.1. QUE "LAS PARTES" MANIFIESTAN QUE ES SU VOLUNTAD CELEBRAR EL PRESENTE CONTRATO,
 TODA VEZ QUE NO EXISTEN VICIOS DE CONSENTIMIENTO ALGUNO, POR LO QUE ESTÁN DISPUESTAS A
 OBLIGARSE EN LOS TÉRMINOS DEL PRESENTE INSTRUMENTO.
- III.2. LAS PARTES DEJAN EXPRESA CONSTANCIA QUE EN EL DESEMPEÑO REFERENTE A LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO QUE SE CONTRATA, "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" SE DESEMPEÑARÁ DE MANERA Página 2 de 6

INDEPENDIENTE, AUTOADMINISTRANDO LAS ACTIVIDADES OBJETO DE LA CONTRATACIÓN NINGÚN MOTIVO, SUPUESTO 0 HECHO SE ENTENDERÁ QUE EXISTE VÍNCULO DF SUBORDINACIÓN CON "EL INSTITUTO" POR LO TANTO, EL SERVICIO QUE SE LE HA ENCOMENDADO, ΕN LAS CONDICIONES CONVENIDAS Y CON LAS HERRAMIENTAS **PROPIAS** DEL **PRESTADOR** SERVICIO Y OUE ESTE CONSIDERE **NECESARIAS** PARA ΙΑ REALIZACION DF LAS **ACTIVIDADES** ENCOMENDADAS. EXPRESADO LO ANTERIOR, "LAS PARTES" SE OBLIGAN AL TENOR DE LAS SIGUIENTES:

CLÁUSULAS

PRIMERA "EL **PRESTADOR** DEL SERVICIO" SE OBLIGA Α DESEMPEÑAR LOS SERVICIOS OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO EN FORMA PERSONAL E INDEPENDIENTE, Y CON LOS MEDIOS OUE PARA ELLO MISMO EMPLEE. ASÍ COMO LLEVAR Α CABO ACTIVIDADES ADMINISTRATIVAS, TÉCNICAS DF PLANIFICACIÓN. INHERENTES AL CUMPLIMIENTO DEL OBJETO DE "EL INSTITUTO" Α TRAVÉS DFI ÁREA SOLICITANTE POR LO QUE "EL PRESTADOR DEL SERVICIO", SERÁ EL ÚNICO RESPONSABLE CUANDO SE AJUSTEN A LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES ESTABLECIDOS EN EL INSTRUMENTO.

SEGUNDA. "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" SE OBLIGA A LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS EN LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES QUE LE REQUIERA "EL INSTITUTO".

TERCERA "EL **PRESTADOR** DEL SERVICIO" NO PODRÁ CON MOTIVO DE LA **PRESTACIÓN** LOS SERVICIOS OUE REALICE "EL INSTITUTO", ASESORAR, PATROCINAR 0 CONSTITUIRSE СОМО CONSULTOR DE CUALQUIER PERSONA FÍSICA 0 MORAL OUE TENGA RELACIONES DIRECTAS O **INDIRECTAS** ACTIVIDADES QUE REALICE CON MOTIVO DE ESTE CONTRATO, CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 21 DE DE DATOS PERSONALES EN POSESIÓN DE SUJETOS OBLIGADOS, ASÍ COMO SUS REGLAMENTOS Y DEMÁS DISPOSICIONES COMO LOS QUE A CONTINUACIÓN SE DESCRIBEN:

- a) LA TITULARIDAD DE LOS DERECHOS DE AUTORÍA QUE SE ORIGINEN CON LA EJECUCIÓN DE TRABATOS. ORIFTO DE ESTE INSTRUMENTO CORRESPONDERÁ "EL Α INSTITUTO" "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" **ACEPTA** OUE LOS DERECHOS DE AUTORÍA U OTROS DERECHOS QUE SE DERIVEN DE LOS SERVICIOS DE CONSULTORÍA, ASESORÍA, ESTUDIOS E INVESTIGACIONES CONTRATADOS, SE CONSTITUIRÁN A FAVOR DE "EL INSTITUTO".
- b) "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" OBLIGA SE CON "EL INSTITUTO", A GUARDAR DEBIDA CONFIDENCIALIDAD Y A NO DIVULGAR LA INFORMACIÓN Y/O DOCUMENTACIÓN A LA QUE TENGA ACCESO O CONOCIMIENTO CON MOTIVO DE LA PRESTACIÓN DF LOS SERVICIOS CONTRATADOS. QUEDANDO SUJETO A LA LEGISLACIÓN APLICABLE EN CASO DE **INCURRIR** EN INCUMPLIMIENTO A LA PRESENTE CLÁUSULA
- c) DE COMPROBARSE EL USO INDEBIDO Y MAL MANEJO DE LA INFORMACIÓN, A PARTIR DE ACTOS U OMISIONES EN QUE INCURRA, DESDE ESTE QUEDA APERCIBIDO MOMENTO QUE SE DARÁ PROCEDIMIENTOS LOS LEGALES CONDUCENTES CON EL OBJETO DE LIEVAD Α CABO RESPONSABILIDADES DESLINDE DE Υ, EN SU CASO, LA APLICACIÓN DE LAS SANCIONES CORRESPONDIENTES.

CUARTA. EXPRESAMENTE CONVENIDO QUE "EL **PRESTADOR** DEL SERVICIO" NO PODRÁ CEDER **FORMA** PARCIAL. 0 TOTAL Α FAVOR DE CUALQUIER **OTRA PERSONA FÍSICA** 0 MORAL, LAS PRESENTE OBLIGACIONES **DERIVADAS** DEL CONTRATO; Α EXCEPCIÓN CUANDO SE TRATE DEL COBRO POR CONCEPTO DF SUS HONORARIOS. CON EL CONSENTIMIENTO DE "EL INSTITUTO" **PRESENTANDO** PODER AUTORIZADA POR "EL **PRESTADOR** DEL SERVICIO". CUMPLIENDO CON LOS REQUISITOS LEGALES QUE PARA TAL EFECTO SE REQUIERAN.

QUINTA. "EL PRESTADOR DEL SERVICIO", SE COMPROMETE A DAR CUMPLIMIENTO AL PRESENTE CONTRATO NO EXCEDIENDO LOS TERMINOS QUE EL PRESENTE ESTABLECE.

SEXTA. "EL INSTITUTO" SE COMPROMETE A PAGAR A "EL PRESTADOR DEL SERVICIO", LA CANTIDAD DE \$24,800.00 OCHOCIENTOS PESOS 00/100 M.N.) DISTRIBUIDO EN (VEINTICUATEO MIL EXHIBICIONES REALIZADAS EN FORMA QUINCENAL (LOS DÍAS 15 Y 30 DE CADA MES O BIEN, EL DÍA HÁBIL INMEDIATO ANTERIOR), LAS CUALES SE DEPOSITARÁN EN LA CUENTA BANCARIA DE "EL **PRESTADOR** DE COMÚN SERVICIO" IMPORTE HΑ SIDO FIJADO **ACUERDO** POR "LAS PARTES" OUF PARTES" CONVIENEN QUE "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" INTERVIENEN EN ESTE CONTRATO; "LAS PODRÁ EXIGIR MAYOR PAGO POR ALGÚN OTRO CONCEPTO QUE NO ESTÉ PREVISTO EN EL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO.

"EL PRESTADOR DEL SERVICIO" AUTORIZA QUE "EL INSTITUTO" RETENGA, LA CANTIDAD QUE RESULTE APLICABLE EN LOS TÉRMINOS DE LA LEY DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA VIGENTE, DE LOS PAGOS QUE RECIBA POR CONCEPTO DE HONORARIOS BRUTOS.

INSTITUTO" DARÁ A "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" POR CONCEPTO DF CONCLUSIÓN SÉPTIMA. "EL DEL CONTRATO LA CANTIDAD NETA DE \$ 21,170.72, O LA PARTE PROPORCIONAL EN RELACIÓN AL TIEMPO DEL SERVICIO PRESTADO. CUYO PAGO SERÁ CUBIERTO EN EL MES QUE SE CUENTE CON DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL PARA ELLO.

OCTAVA. "LAS PARTES" ACUERDAN EXPRESAMENTE, QUE LA VIGENCIA DEL PRESENTE CONTRATO SERÁ DEL **dia dieciséis de febrero al treinta de junio de 2025,** al concluir el tiempo a que EFECTOS EXTINGUIRÁN SIN RESPONSABILIDAD ESTE CONTRATO. SUS JURÍDICOS SE PREVIA POR CUALQUIERA DE "LAS PARTES" Y SIN NECESIDAD DE NOTIFICACIÓN ESCRITO. DECLARACIÓN JUDICIAL QUE ASÍ LO DETERMINE.

NOVENA. CASOS EXCEPCIONALES Y POR RAZONES FUNDADAS Υ JUSTIFICADAS "LAS PARTES" EN PODRAN ACORDAR MODIFICACIONES AL PRESENTE CONTRATO MEDIANTE EL PROCEDIMIENTO DE LIN PLENA ACEPTACIÓN ESCRITO Y CON ADENDUM, LAS CUALES DEBERÁN FORMALIZARSE POR "LAS PARTES".

DECIMA. "EL INSTITUTO", PODRÁ RESCINDIR EL PRESENTE CONTRATO, SIN NECESIDAD DE JUICIO, POR CUALQUIERA DE LAS SIGUIENTES CAUSAS IMPUTABLES A "EL PRESTADOR DEL SERVICIO":

- A. POR PRESTAR LOS SERVICIOS DEFICIENTEMENTE, CON FALTA DE CALIDAD, DE MANERA INOPORTUNA O POR NO APEGARSE A LO ESTIPULADO EN EL PRESENTE CONTRATO;
- B. POR NO OBSERVAR LA DISCRECIÓN DEBIDA RESPECTO DE LA INFORMACIÓN A LA QUE TENGA ACCESO, COMO CONSECUENCIA DE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS ENCOMENDADOS O TOMARSE ATRIBUCIONES QUE NO SON MOTIVO DE ESTE CONTRATO;
- C. POR SUSPENDER INJUSTIFICADAMENTE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS A "EL INSTITUTO";
- D. POR NEGARSE A CUMPLIR CON EL OBJETO DEL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO;
- E. POR IMPEDIR EL DESEMPEÑO NORMAL DE LABORES DE "EL INSTITUTO" DURANTE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS:
- F. CUANDO "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" REALICE LAS ACTIVIDADES ENCOMENDADAS CON NEGLIGENCIA, IMPERICIA O DOLO, SIN PERJUICIO DE LAS PENAS QUE MEREZCA EN CASO DE DELITO:
- G. POR INCURRIR EN PRÁCTICAS DESHONESTAS, CONTRAVENGA EL RUEN DESPACHO DF 105 UN BENEFICIO INDEBIDO CON MOTIVO DE LA INFORMACIÓN ASUNTOS. OBTENGA LE LLEGUE A SU CONOCIMIENTO DERIVADO DEL EJERCICIO DE SUS ACTIVIDADES DENTRO DE DEPENDENCIA, Y CUALOUIER OTRA DE NATURALEZA ANÁLOGA:
- H. POR INCUMPLIMIENTO DE CUALQUIERA DE LAS OBLIGACIONES ESTABLECIDAS EN ESTE CONTRATO.
- I. EJECUCIÓN DE ACTOS TIPIFICADOS COMO DELITOS POR LA AUTORIDAD COMPETENTE, CON MOTIVO DE LA SUSCRIPCIÓN DEL PRESENTE;
- J. FALTA DE INTERÉS EN SUS ACTIVIDADES, EJECUCIÓN DE ACTOS DE DIVISIONISMO, ALTERCADOS GRAVES O MANIFESTACIONES ILÍCITAS O CONTRARIAS A DERECHO DENTRO DE LAS

INSTALACIONES DE "EL INSTITUTO";

- K. FALTA DE ÉTICA O CUALQUIER OTRA ACCIÓN U OMISIÓN QUE AFECTE DE FORMA NEGATIVA A "EL INSTITUTO" Y/O A SUS ÁREAS ADMINISTRATIVAS Y/O REPRESENTANTES PÚBLICOS Y/O PRIVADOS; Y
- CUANDO EXISTAN RECORTES PRESUPUESTALES Y F I N A N C I E R O S EN "EL INSTITUTO"

LA CITADA RESCISIÓN SURTIRÁ EFECTOS CON LA SOLA NOTIFICACIÓN QUE POR ESCRITO SE REALICE A "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" CON POR LO MENOS TRES DÍAS NATURALES DE ANTICIPACIÓN AL DÍA EN QUE SE PRETENDA DEJAR SIN EFECTOS EL PRESENTE CONTRATO.

PACTAN "LAS PARTES" QUE LA RESCISIÓN **ADMINISTRATIVA** NO GENERARÁ NINGÚN GASTO COMISIÓN. FINIQUITO, LIQUIDACIÓN. INDEMNIZACIÓN O ADEUDO DE NINGÚN TIPO A FAVOR DE "EL PRESTADOR SERVICIO". ASÍ СОМО ТАМРОСО SERÁ CAUSA DE RESPONSABILIDAD JURÍDICA 0 **ADMINISTRATIVA** ALGUNA PARA "EL INSTITUTO".

DÉCIMA PRIMERA. "EL INSTITUTO" EΝ CUALQUIER MOMENTO, PODRÁ DAR POR TERMINADO ANTICIPADAMENTE EL. PRESENTE CONTRATO SIN RESPONSABILIDAD PARA ÉSTE Υ SIN NECESIDAD OUF MEDIE RESOLUCIÓN JUDICIAL ALGUNA. CUANDO CONCURRAN **RAZONES** DE INTERÉS GENERAL CUANDO POR CAUSAS JUSTIFICADAS SE **EXTINGA** LA NECESIDAD DE REQUERIR LOS **SERVICIOS** ORIGINALMENTE CONTRATADOS Υ QUE DE CONTINUAR CON LAS **ACTIVIDADES** MOTIVO DE CONTRATO SE **OCASIONARÍA** DAÑO 0 PERJUICIO A "EL INSTITUTO". EN TODO CASO, "EL INSTITUTO" DEBERÁ CUBRIR LOS HONORARIOS QUE CORRESPONDAN POR LOS SERVICIOS EFECTIVAMENTE PRESTADOS Y QUE HAYA RECIBIDO A SU ENTERA SATISFACCIÓN.

CUANDO "EL **PRESTADOR** DEL SERVICIO" NO PUEDA CONTINUAR PRESTANDO SUS SERVICIOS. DEBERÁ AVISAR POR ESCRITO Y CON 15 DÍAS DE ANTICIPACIÓN A "EL INSTITUTO", OUEDANDO OBLIGADO SATISFACER LOS DAÑOS Y PERJUICIOS QUE SE CAUSEN. CUANDO NO DIERE ESTE AVISO CON OPORTUNIDAD.

DÉCIMO SEGUNDA. "EL **PRESTADOR** DEL SERVICIO" NO SERÁ RESPONSABLE POR CUALQUIER **EVENTO** FORTUITO 0 FUERZA MAYOR QUE LE IMPIDA PARCIAL O TOTALMENTE CUMPLIR CON OBLIGACIONES CONTRAÍDAS EN EL PRESENTE CONTRATO EN Els ENTENDIDO QUE DICHOS SUPUESTOS DEBERÁN SER DEBIDAMENTE ACREDITADOS A ENTERA SATISFACCIÓN DEL "EL INSTITUTO".

DÉCIMA TERCERA. UNA VEZ CONCLUIDA LA VIGENCIA DEL PRESENTE CONTRATO SE DARÁ POR TERMINADO DE MANERA AUTOMÁTICA, SIN QUE "**EL INSTITUTO**" SE ENCUENTRE OBLIGADO A DAR AVISO PREVIO DE SU CONCLUSIÓN.

DÉCIMA CUARTA. QUEDA EXPRESAMENTE CONVENIDO OUE. ANTE CUALOUIER INCUMPLIMIENTO "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" PARTE DE Α LAS OBLIGACIONES QUE AQUÍ SE CONTRAEN, OTRAS QUE EMANAN DE LA LEGISLACIÓN EN LA MATERIA APLICABLE Υ VIGENTE PARA EL ESTADO HIDALGO: "EL INSTITUTO" PODRÁ OPTAR, SIN NECESIDAD DE INTERVENCIÓN JUDICIAL. **ENTRE APLICAR** RESCISIÓN 0 **EXIGIR** EL CUMPLIMIENTO DEL MISMO. **ESTABLECER** ΕL PAGO DE UNA PENA CONVENCIONAL ΕN PROPORCIÓN A LOS **SERVICIOS** NO **PRESTADOS** 0 **PRESTADOS** DEFICIENTEMENTE CONFORME AL OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO.

ASIMISMO: PARA EL. CASO DE INCUMPLIMIENTO DENTRO DE LOS TÉRMINOS **SEÑALADOS** "LAS PARTES" ACUERDAN QUE "EL INSTITUTO". PODRÁ APLICAR LA PENA CONVENCIONAL DEL IMPORTE ESTABLECIDO EN LA CLÁUSULA SEXTA DEL PRESENTE CONTRATO. EL IMPORTE PENA CONVENCIONAL SERÁ RETENIDO POR "EL INSTITUTO", EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 1824 DEL CÓDIGO CIVIL PARA EL ESTADO DE HIDALGO.

DÉCIMA QUINTA. "LAS PARTES" ACEPTAN QUE TODO LO NO PREVISTO EN EL PRESENTE CONTRATO SE REGIRÁ POR LAS DISPOSICIONES CONTENIDAS EN EL CÓDIGO CIVIL PARA EL ESTADO DE HIDALGO Y, EN

CONTRATO NÚMERO DGAJ-II/CT/10/H/0723/2025.

CASO DE CONTROVERSIA, PARA SU INTERPRETACIÓN Y CUMPLIMIENTO, SE SOMETERÁN A LA JURISDICCIÓN DE LOS TRIBUNALES COMPETENTES DEL FUERO COMÚN DEL DISTRITO JUDICIAL DE PACHUCA DE SOTO, HIDALGO; RENUNCIANDO AL FUERO QUE LES PUDIERA CORRESPONDER EN RAZÓN DE SU DOMICILIO PRESENTE, FUTURO O POR CUALQUIER OTRA CAUSA.

LEÍDO QUE FUE POR "LAS PARTES" EL PRESENTE CONTRATO Y ENTERADAS DE SU CONTENIDO, ALCANCE Y FUERZA LEGAL DEL MISMO, Y AL NO EXISTIR VICIOS DEL CONCENTIMIENTO ALGUNO O O CLÁUSULA CONTRARIA A DERECHO, LO FIRMAN DE CONFORMIDAD, AL CALCE Y AL MARGEN EN LA CIUDAD DE PACHUCA DE SOTO, HIDALGO, A EL DIA DIECISÉIS DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL VEINTICINCO.

POR "EL INSTITUTO"	POR "EL PRESTADOR DE SERVICIOS"	
MARICARMEN MARGARITA MANDUJANO CERRILLA COORDINADORA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DEL I.H.E	MANUEL GONZALEZ CASTELAN	
RESPONSABLE DEL CONTROL PRESUPUESTAL Y EMISIÓN DEL PAGO	TESTIGOS	
RAÚL MELÉNDEZ MENESES DIRECTOR GÉNERAL DE RECURSOS FINANCIEROS RESPONSABLE DE LA VALIDACIÓN LEGAL	MARÍA DE LOS ÁNGELES CIBRIÁN ZAVALA DIRECTORA DE NORMATIVIDAD Y	
TEÓDULO QUINTÍN PÉREZ PORTILLO DIRECTOR GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS ÁREA ADMINISTRATIVA SOLICITANTE	LILIANA ORIBE HERNÁNDEZ SUBDIRECTORA DE GESTIÓN Y ATENCIÓN	
LEOBARDO CANO ALBARRAN DIRECTOR GENERAL DE EDUCACION BASICA		

ÚLTIMA HOJA DE FIRMAS DEL CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS POR HONORARIOS ASIMILADOS

A SALARIOS DE FECHA **EL DIA DIECISÉIS DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL VEINTICINCO**, CELEBRADO

ENTRE EL INSTITUTO HIDALGUENSE DE EDUCACIÓN Y POR EL PRESTADOR DE SERVICIOS **MANUEL**GONZALEZ CASTELAN.

PACHUCA DE SOTO A 06 DE ENERO DE 2025

A QUIEN CORRESPONDA INSTITUTO HIDALGUENSE DE EDUCACIÓN PRESENTE

POR MEDIO DEL PRESENTE, HAGO DE SU CONOCIMIENTO QUE AUTORIZO A EL (LA) C.—

PARA QUE LLEVE A CABO ANTE EL INSTITUTO HIDALGUENSE DE EDUCACIÓN, TODOS Y CADA UNO DE LOS TRÁMITES ADMINISTRATIVOS INHERENTES AL COBRO DEL MONTO QUE CORRESPONDA, SIEMPRE Y CUANDO HUBIERA TENIDO EL DERECHO DE RECIBIRLO, EN CASO DE FALLECIMIENTO Y EL COBRO ESTÉ APEGADO A LO DISPUESTO POR LAS LEYES APLICABLES EN LA MATERIA.

ATENTAMENTE



NOMBRE Y FIRMA